

Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

Barcelona, julio de 2014.

Apreciados clientes,

El motivo de la presente es informarles de los aspectos laborales y de Seguridad Social más relevantes introducidos por el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio (BOE 05/07/2014), de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Este Real Decreto-Ley, entre otras medidas, crea el nuevo Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) cuya finalidad principal es fomentar la contratación del colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación.

A.- SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (SNGJ)

Sujetos beneficiarios del SNGJ

Los jóvenes beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del SNGJ.
- No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones educativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 90 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones formativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el SNGJ, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil.

Cómo darse de alta en el SNGJ

Empresas: Las empresas que quieran contratar a jóvenes inscritos en el SNGJ deberán adherirse a la “Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven” (EEEJ) y obtener el sello que las reconoce como comprometidas con el empleo joven. Esta adhesión se puede llevar a cabo de forma telemática desde el Portal de Garantía Juvenil al que se puede acceder desde la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social www.empleo.gob.es.

Jóvenes: Salvo contadas excepciones, la inscripción de los jóvenes en el SNGJ se hará también de forma telemática desde el Portal de Garantía Juvenil.

Incentivos a la contratación de personas beneficiarias del SNGJ

Bonificación a la contratación indefinida: Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten de forma indefinida, incluida la modalidad fija discontinua, a jóvenes inscritos en el SNGJ, desde el 5 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016, tendrán derecho a una bonificación de 300 euros mensuales durante 6 meses.

Para mantener la bonificación, la empresa está obligada a:

- Mantener al trabajador al menos seis meses desde el inicio de la relación laboral.
- Incrementar con la nueva contratación tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total.
- Mantener el nuevo nivel alcanzado con la contratación durante todo el periodo de disfrute de la bonificación.

Esta medida será compatible con todo tipo de incentivos siempre que el importe mensual a cotizar por la empresa o el trabajador autónomo no sea negativo.

En el supuesto de que la contratación sea a tiempo parcial, la jornada será como mínimo del 50 % de un trabajador a tiempo completo comparable, aplicándose la bonificación para este supuesto de la siguiente manera:

- Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, de un 75%, 225 euros mensuales.
- Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, de un 50%, 150 euros mensuales.

Bonificación a los contratos formativos: En relación al contrato para la Formación y Aprendizaje que contaba con una reducción del 100% de las cotizaciones para las empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% para las de 250 o más trabajadores, se ha previsto incrementar la bonificación a la empresa por los costes inherentes a la actividad formativa y los derivados de la necesaria tutorización del trabajador, siempre y cuando se contrate a un trabajador beneficiario del SNGJ.

Bonificación a los contratos en prácticas: Se establece una bonificación total del 100% a las cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes cuando se contrate a jóvenes inscritos en el SNGJ.

Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa: Se extiende a los jóvenes inscritos en el SNGJ la bonificación del 100% (o 75% para empresas de 250 o más trabajadores) de la cuota por contingencias comunes durante un año, aplicable a la celebración del contrato a tiempo parcial con vinculación formativa. Para los jóvenes inscritos en el SNGJ la jornada del contrato podrá ser de hasta un 74% de un trabajador a tiempo completo comparable.

B.- OTRAS MEDIDAS DE ESTE REAL DECRETO-LEY (BECARIOS)

Además esta norma dispone que las prácticas curriculares externas realizadas por estudiantes universitarios y de formación profesional reguladas por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (becarios) tendrán una bonificación del 100% en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

Julio 2014

Departamento Laboral

Mediante la aceptación y firma de la presente propuesta usted consiente expresamente para que sus datos sean tratados y pasen a formar parte de un fichero cuyo responsable de tratamiento es MDV JURÍDICO Y TRIBUTARIO, S.L., siendo su finalidad tanto cumplir correctamente con lo dispuesto en la relación contractual, como para informarle periódicamente de temas que entendemos pudieran ser de su interés (novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc) u otros servicios que entendemos pudieran ser de su interés, para lo cual es necesario que marque oportunamente la casilla debajo indicada.

Asimismo, mediante la aceptación del presente presupuesto está dando su consentimiento para que, en caso de ser necesaria la cesión de sus datos a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con nuestras funciones legítimas, estemos actuando conforme a derecho.

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el tratamiento de los datos de carácter personal se hará exclusivamente para la finalidad con la que han sido recabados. Asimismo, le informamos que goza de un derecho de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, que podrá hacer efectivo en cualquier momento mediante la remisión de una comunicación escrita a "MDV JURÍDICO Y TRIBUTARIO, S.L.", Avenida Diagonal, 558, 3º, 2ª, 08021 Barcelona.

SI

NO

Doy mi consentimiento para que se utilicen mis datos con el fin de informarme periódicamente de novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc que puedan ser de mi interés, así como otros servicios que entendieran pudiera necesitar.